



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A

Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación número: 76001-23-33-000-2017-00640-02 (72891)

Actor: JOSÉ LUIS TENORIO ESCOBAR Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE CALI

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Por venir debidamente sustentado y por reunir los demás requisitos legales¹, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante², contra la providencia del 20 de febrero de 2025, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca³, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría de la Sección, en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente la presente providencia al Ministerio Público y por estado a las partes.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría, antes de pasar el expediente al Despacho, deberá verificar cuál de los eventos estipulados en el artículo 247 del CPACA -modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021- se cumple y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARÍA ADRIANA MARÍN
Magistrada

EPRM / Exp. electrónico
SP

¹ El Despacho encuentra que el presente asunto tiene vocación de doble instancia, toda vez que reúne los requisitos del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además, la cuantía estimada de la mayor de las pretensiones de la demanda es de \$528'620.937, la cual resulta superior a los 500 SMLMV para la fecha de presentación de la demanda -29 de marzo de 2017-, exigidos por el artículo 152, numeral 6, y 157 ibidem.

² índice 113, Samai del Tribunal

³ índice 109, Samai del Tribunal